

(Actos adoptados en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea)

DECISIÓN 2005/727/JAI DEL CONSEJO

de 12 de octubre de 2005

por la que se fija la fecha de aplicación de determinadas disposiciones de la Decisión 2005/211/JAI relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, inclusive en materia de lucha contra el terrorismo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Decisión 2005/211/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, inclusive en materia de lucha contra el terrorismo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 2, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2005/211/JAI especifica que las disposiciones del artículo 1 de dicha Decisión serán de aplicación a partir de la fecha que fije el Consejo, una vez se hayan cumplido las condiciones previas necesarias, y que el Consejo podrá decidir fijar diferentes fechas para la aplicación de las distintas disposiciones. Se han cumplido esas condiciones previas respecto al artículo 1, apartado 10, de la Decisión 2005/211/JAI.
- (2) Conviene que artículo 1, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 871/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, inclusive en materia de lucha contra el terrorismo ⁽²⁾, que es idéntico al artículo 1, apartado 10, de la Decisión 2005/211/JAI, se aplique a partir de la misma fecha.
- (3) Una decisión aparte del Consejo dispone la entrada en vigor del artículo 1, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 871/2004.

- (4) Por lo que respecta a Suiza, la presente Decisión desarrolla las disposiciones del acervo de Schengen, con arreglo al Acuerdo firmado entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen ⁽³⁾, que entran dentro del ámbito a que se refiere al artículo 1, letra G, de la Decisión 1999/437/CE ⁽⁴⁾, interpretada en relación con el artículo 4, apartado 1, de las Decisiones 2004/849/CE ⁽⁵⁾ y 2004/860/CE ⁽⁶⁾ del Consejo, relativas a la firma, en nombre de la Unión Europea y de la Comunidad Europea, de dicho Acuerdo y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del mismo.

DECIDE:

Artículo 1

El artículo 1, apartado 10, de la Decisión 2005/211/JAI se aplicará a partir del 1 de enero de 2006.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción. Se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de octubre de 2005.

Por el Consejo

El Presidente

C. CLARKE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2005, p. 44.
⁽²⁾ DO L 162 de 30.4.2004, p. 29.

⁽³⁾ Doc. del Consejo 13054/04 disponible en <http://register.consilium.eu.int>

⁽⁴⁾ DO L 176 de 10.7.1999, p. 31.

⁽⁵⁾ DO L 368 de 15.12.2004, p. 26.

⁽⁶⁾ DO L 370 de 17.12.2004, p. 78.